SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1.219 DE 1995.

Santiago, 7 de Septiembre de 1998.

CIRCULAR Nº 1407

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular Nº 1.219 del 29.05.95, que establece la obligación de incluir en el reglamento interno respectivo la política de inversión de la cartera de los fondos mutuos, en los siguientes términos:

Intercálese en la letra b) del Título II la siguiente letra b.2), pasando las actuales letras b.2), b.3) y b.4) a ser b.3), b.4) y b.5) respectivamente:

"b.2) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular Nº 1.217 de 1995.".

VIGENCIA

La presente circular rige a contar de esta fecha.

TRANSITORIO

Las sociedades administradoras de fondos mutuos deberán adecuar, cuando corresponda, los reglamentos internos de los fondos que administran, a las disposiciones impartidas por la presente circular, para efectos de lo cual deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del D.S. Nº 249 de 1982.

DANIEL YARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

La circular anterior fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

000296